Anexo 210309-4

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA POR EL QUE SE ESTABLECE LA "RED DE COMUNICACIÓN ENTRE CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR" EN EL ESTADO DE SINALOA, PARA DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN SINALOA".

Culiacán, Sinaloa, a 9 de marzo de 2021.

GLOSARIO

AMCEE: Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.

Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa

Comisión: Comisión de Paridad de Género

Instituto Electoral: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

INE: Instituto Nacional Electoral

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley de Partidos: Ley General de Partidos Políticos

Ley Electoral: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Red de Candidatas: Red de Comunicación entre las Candidatas a cargos de elección popular y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES

 Por Acuerdo INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del 2015 del Consejo General del INE designó a las Ciudadanas y Ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto de





la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, y, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018 de fecha 31 de octubre del 2018 designó como Consejera y Consejeros Electorales a la Ciudadana y a los Ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

- Mediante Acuerdo IEES/CG105/18 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se establece la Comisión integrada por la Consejera Gloria Icela García Cuadras como titular y Consejero Rafael Bermúdez Soto y Consejero Óscar Sánchez Félix como integrantes.
- 3. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gubernatura, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".
- En sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, inició formalmente el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- 5. Que en el próximo 6 de junio de 2021 se llevará a cabo la jornada electoral concurrente más grande de la historia de México, ya que se renovará la Cámara de Diputaciones y se elegirán 15 gubernaturas, 30 Congresos locales y un total de 1,900 Ayuntamientos y/o juntas municipales.
- 6. Que el pasado 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto que reforma diversas disposiciones electorales en materia de prevención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, ordenando que se armonizaran las legislaciones locales correspondientes.
- 7. La armonización que se menciona en el párrafo anterior, se verificó en Sinaloa el día 01 de julio de 2020, ya que el Congreso del Estado mediante decreto 455 reformó entre otras leyes, la Ley Electoral, la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.



- 8. Que la reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa estableció en su artículo 41 Bis, fracción I, que corresponde al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- 9. El 02 de febrero del 2020 la Presidencia de este Instituto recibió por parte de la AMCEE la invitación para celebrar la Asamblea Ordinaria de dicha Asociación, donde se presentaría el programa de la Red Nacional de Comunicación de Candidatas cuyo objetivo es el brindar información, capacitación y orientación a todas las mujeres que se postulen a un cargo de elección popular para que ejerzan a plenitud el derecho de participación política; y también en esa Asamblea, se suscribiría la adhesión de cada uno de los institutos electorales de la República Mexicana con AMCEE para la implementación de dicho programa.





En esta Asamblea y para efectos de implementar el programa de la Red de Candidatas, AMCEE designó a la Consejera de este Instituto, Gloria Icela García Cuadras como Coordinadora General de este programa, además de ser la responsable, en su calidad de titular de la Comisión, de rendir los informes por parte de este Instituto Electoral.

Posterior a la Asamblea, la Presidencia de este Instituto Electoral turnó a la Comisión el programa de la Red de Candidatas para su análisis e implementación.

10.El de 19 de febrero la Comisión celebró reunión para analizar el presente Acuerdo, así como la programación para su implementación.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41 párrafo tercero fracción V de la Constitución General en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Local y el diverso 138 de la Ley Electoral, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su

cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso calificación de los procesos electorales así como la información de los resultados.

- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo de la Constitución Local y 138 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral, en el ejercicio de sus funciones se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, Independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- 3. Asimismo según lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley Electoral son atribuciones del Consejo General del Órgano Electoral Local conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esta Ley.

the factorial of the second

4. Marco constitucional

Que los artículos 1° párrafo quinto, y 4° de la Constitución General, determinan que queda prohibida toda discriminación por razones de género o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

Que el artículo 35 fracciones I y II de la Constitución General dispone que es derecho de las y los ciudadanos votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, para lo cual, podrán obtener su registro en alguna candidatura a través de cualquier Partido Político o bien de manera independiente siempre y cuando se cumplan los requisitos condicionados y términos que determine la legislación.

Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución General establece que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder político, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan debiendo observar en todo momento las reglas para garantizar la paridad entre los géneros.

De igual forma, el párrafo segundo, base V apartado A y C, del referido artículo 41 de la Constitución General, señala que la organización de las elecciones es una función que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que establece la misma y la legislación en

la materia, quienes deben observar en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales.

5. Marco legal

Qué los artículos 2 y 3, párrafo primero de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establecen que sus principios rectores son la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución General y que son sujetos de los derechos que establece dicha ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentran con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esa ley tutela.

M

En el ámbito de los partidos políticos, el artículo 3 numeral 3, 4 y 5 de la Ley General establece que los partidos deberán buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la postulación de candidaturas, para lo cual, determinará que harán públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, asegurándose que sean objetivos y propicien condiciones de igualdad entre los géneros.

De conformidad con el punto de Acuerdo IEES/CG105/18 referido en el Antecedente 2, esta Comisión tiene por objeto concentrar las acciones a favor de la igualdad sustantiva en programas que permitan una mayor coordinación e impacto de las acciones realizadas en contra de la violencia y discriminación.

 Red de comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y el Instituto Electoral

A efecto de establecer la **Red de Candidatas en Sinaloa**, la AMCEE proporcionó a esta autoridad el proyecto de implementación, en el cual se establecieron los objetivos generales, propósitos, las líneas estratégicas, las instancias participantes, la población objetivo, el período y la metodología en cuanto a la información y el funcionamiento de la misma que se estará implementando.

El proyecto propuesto por la AMCEE, consiste básicamente en darle seguimiento puntual a cada una de las candidatas a los cargos de elección

popular, respecto de los hechos, que las candidatas consideran que pudieran constituir violencia política por razón de género. Lo anterior con base a las tres acciones:

- Informar a las candidatas, en lo que consiste la violencia política de género, las instancias en las que se puede denunciar, así como el vínculo ante cada instituto electoral.
- 2. Solicitar el consentimiento de las candidatas para que personal de los Institutos Electorales Locales puedan estar en contacto con ellas durante las campañas (dicho consentimiento es con base a la legislación local). La información que será recabada por parte del personal de los OPLES será mediante la estrategia que cada uno establezca.
- 3. La información que se recabe será a través de los formatos propuestos y recopilada por la AMCEE a través de una Consejera Electoral designada. Dicha información se procesará en conjunto para presentarlo posteriormente ante la Comisión de Igualdad del INE

1

Con base en el proyecto elaborado por la AMCEE, la Comisión de este Instituto Electoral propone al Consejo General el siguiente programa de la **Red de Comunicación de Candidatas en Sinaloa**.

I. Presentación

Desde hace más de una década se ha venido avanzando en México en pro de la igualdad sustantiva, esto como acatamiento al punto 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, en la que nuestro país forma parte.

Numerosas acciones se han realizado para ir avanzando con el fin de erradicar la discriminación que por género ha sufrido la mujer en todos los ámbitos, en particular a lo que tiene que ver con el ámbito político. En éste, las autoridades electorales tanto administrativas como jurisdiccionales, y los órganos legislativos federales y estatales, han contribuido desde su ámbito de competencia, creando reglas para generar el acceso tanto en postulación como en el ejercicio del cargo.

Muestra de ello es la reforma constitucional en materia electoral efectuada en 2014 donde se incorpora la paridad como principio constitucional en materia electoral, rigiendo así la actuación de las autoridades electorales. Así fue como se estableció en la legislación general: a) Prohibición a los partidos políticos a postular más del 50% de candidaturas de cargos a elección popular de un mismo género; b) La fórmula de candidaturas será

de una persona propietaria y suplente del mismo género; c) las listas de postulación deberán ser alternadas.

Desde ese año, en cada uno de los estados de la República han venido armonizándose las legislaciones locales, con el fin de fortalecer y dar aplicabilidad a este principio. Y en 2019 viene otra gran reforma, la llamada "paridad en todo"; denominada así debido a que no sólo impacta en los cargos de elección popular, sino que ahora constitucionalmente, se reconoce la paridad en la integración de cualquier poder, órgano público sin distinción de si es constitucional autónomo, paraestatal o descentralizado.

Pues bien, de esto se desprende que el marco normativo está acorde con la exigencia para hacer realidad la igualdad sustantiva, sin embargo, a la par que se avanza en la paridad, el fenómeno de la violencia política en razón de género ha estado presente en cada uno de los procesos electorales y por infortunio, no acaba con el proceso, también se presenta en el desempeño del cargo, colocando obstáculos para que la mujer que fue electa en determinado cargo público ejerza el mismo.

Ante ello, las últimas reformas en materia electoral en el Congreso de la Unión dan cuenta de lo necesario que era crear un marco normativo donde quede definida, así como fijar quienes la ejercen, que tipos de conductas son las que configuran violencia política contra la mujer y los procedimientos o juicios que pueden presentar ante las autoridades electorales.

Por todo lo expresado es que se considera necesario crear esta Red de Candidatas, presentando un plan operativo de la misma cuya pretensión es generar que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's) de cada estado de la República Mexicana lo adopten, no solo como obligación de llevar la organización del proceso con apego a los principios, sino como acción afirmativa para lograr el acceso de las mujeres a los cargos públicos en igualdad de condiciones y libre de violencia.

II. Introducción

De acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, fracción V de la Constitución General la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Que tanto el INE como los Organismos Públicos Locales son autónomos, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio en los cuales concurren los partidos políticos y la ciudadanía, y tienen a su cargo la

M



preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que sus actuaciones se rigen por los principios de certeza, imparcialidad. independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En ese tenor de ideas es que la creación de la Red de Candidatas se considera una acción de cada Organismo Público Local Electoral encaminada al logro de la igualdad sustantiva.

Para efectos del presente programa se entenderá por:

AMCEE: Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales de la República Mexicana, A.C.

INE: Instituto Nacional Electoral

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Red de candidatas: A la Red de Comunicación Candidatas a cargos de elección popular en el proceso electoral local en Sinaloa, 2020-2021.

VPMRG: Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

III. **Objetivo General**

El objetivo que se persigue con la formación de esta Red de Candidatas que realizará el Instituto Electoral es para efectos de estar en contacto con las mujeres que sean postuladas a los distintos cargos de elección popular en este proceso electoral 2020-2021, a fin de que se pueda brindar un acompañamiento y orientación en casos de violencia política, generando acciones concretas para erradicarla.

Estos objetivos se concretan en tres acciones:

- 1.- Informar a las candidatas, en qué consiste la violencia política de género, las instancias en las que se puede denunciar, así como el vínculo ante cada instituto electoral.
- 2.- Solicitar el consentimiento, conforme lo determina la legislación en el Estado, de las candidatas para que personal del Instituto Electoral pueda darles seguimiento, durante las campañas.

1



Dicha información se recabará por parte del personal del Instituto Electoral, mediante correo electrónico, llamadas telefónicas o mensajes.

3.- La información que se recabe será a través de los formatos determinados por la AMCEE, a través de la Consejera titular de la Comisión y procederá a remitirla a la Consejera encargada de la Coordinación de Circunscripción correspondiente.

IV. Objetivos Específicos y Ejes de Acción

Primero: Informar a las candidatas sobre la violencia política de género y cómo pueden denunciarla en caso de que se presente.

Segundo: Monitorear o dar seguimiento a las campañas electorales locales, con el objeto de identificar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política de género. El acompañamiento, seguimiento o monitoreo se dará con el objeto de visibilizar cualquier acto de violencia política que las mujeres puedan sufrir durante las campañas en ejercicio de sus derechos político electorales en su vertiente pasiva y eventualmente y sólo dentro de las facultades de este Instituto Electoral se podrá canalizar u orientar a las candidatas a las diversas instancias competentes para conocer del caso concreto posiblemente constitutivo de violencia política de género.

Tercero: Llevar un registro de las denuncias que se presenten, para concentrar la información en una base de datos nacional que será presentada en un informe final después del proceso electoral.

Para lo anterior, se proponen las siguientes líneas y objetivos estratégicos, así como las acciones:

Plan de Acción

Líneas Estratégicas	Objetivo Estratégico	Acciones
Promoción:	de Sinaloa, actividades que generen prácticas preventivas de la	a cada candidata. - Difusión en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros,
Implementación:	Integración de la Red de Candidatas.	•Curso virtual "Quiero ser Candidata" para





VPMRG capacitación pleno ejercicio de sus derechos electorales. Obtención consentimiento de las candidatas integrarse a la Red de Candidatas. Generación de grupo de WhatsApp -de una sola vía donde se pueda enviar institucional. la · Designación de una de Dentro Seguimiento/monitoreo del persona en el Instituto competencia Electoral Electoral. Instituto atender canalizar u orientar a las correos para orientación personas aue cuando haya alguna consideren estar en un situación supuesto de violencia candidata política de género a las instancias padeciendo. diversas competentes, según el Establecer un registro de las incidencias de caso concreto. que casos constituir política en contra de las mujeres en razón de género, que se susciten en el PE 2020-2021. A través de las áreas de monitorear si los medios de comunicación dan cuenta de casos que puedan VPMRG.

hablar

del

normativo en materia de

У

marco

brindar

políticos

del

para

para

comunicación

pueda

la

esté

pudieran

violencia

comunicación

 Reportes quincenales. Reuniones una vez al entre

mes

constituir

que

llamadas

que

las

		Consejerías titulares de las Comisiones de Igualdad, de Paridad o equivalentes, con AMCEE.
Evaluación	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución, evaluación y monitoreo de las actividades que se realicen.	4 A1 60 - COMM OR

V. Instancias participantes y quienes lo operarán

- AMCEE, la Presidencia y Vicepresidencia de la Asociación.
- INE, Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación y su Unidad Técnica respectiva.
- Instituto Electoral, Consejería Titular de la Comisión, así como su Secretaría Técnica.

VI. A quienes va dirigido y el período de conformación de la Red de Candidatas

- ➤ La población objetivo de este programa son las candidatas a cargos de gubernatura, munícipes de los ayuntamientos, así como diputaciones por ambos principios que participen en los procesos electorales locales 2020 -2021.
- ➤ La duración de la Red de Candidatas será al inicio de las campañas y hasta la conclusión del proceso electoral local.

No obstante lo anterior, para lograr el objetivo primordial de la Red de Candidatas que es el de asegurar que la participación política de las mujeres sea libre de violencia, el período podrá extenderse, a juicio del Instituto Electoral a la etapa de resultados, toma de protesta y el respectivo ejercicio del cargo.

VII. Estrategias

Para cumplir el objetivo general y los propósitos señalados se seguirá lo siguiente:

a) Acciones a desplegar

A MA

- Adoptar el logotipo de este programa para que cada OPLE inserte el nombre de la entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga a la Red de Candidatas.
- Por parte de AMCEE se designará una Consejera Coordinadora General del programa, 5 Consejeras responsables de Circunscripción y una Consejera por cada OPLE, ésta última será quien presida las comisiones de igualdad o su equivalente en cada Instituto, o bien, quien designe AMCEE.
- 3. A la población objetivo se le comunicará en qué consiste la violencia política contra las mujeres en razón de género y sus diversas manifestaciones en las que puede presentarse esta problemática, pudiendo ser a través de díptico, tríptico o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
- 4. A las candidatas se les proporcionará un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 5. Asimismo, se deberá habilitar una línea telefónica de forma exclusiva para atender a las candidatas y orientarlas en materia de violencia política contra la mujer por razón de género.
- 6. El Instituto Electoral, dentro de su estrategia de difusión de información y monitoreo a las campañas de las candidatas, podrá solicitar el consentimiento expreso de las mismas para darles seguimiento durante sus campañas, dicho consentimiento deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.
- 7. Para la divulgación de la información se elaborarán videos en los cuales las Consejeras del INE o del Instituto Electoral expongan los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

b). Seguimiento o monitoreo de campañas de candidatas en los procesos electorales locales

- 1. El Instituto Electoral efectuará el seguimiento o monitoreo de las campañas con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.
- 2. Dentro de las facultades del Instituto Electoral, se podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.





Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará el formato modelo hecho llegar por la AMCEE.

c) Informe y base de datos

- 1. La Consejera titular de la Comisión, deberá elaborar un reporte quincenal de acuerdo con los formatos propuestos.
- La Consejera responsable de Circunscripción, una vez recopilados los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por Circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Consejera Coordinadora General.
- 3. La Consejera Coordinadora General integrará, con los reportes quincenales, un concentrado mensual donde se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE, quien a su vez, lo remitirá a la Consejera titular de la Comisión de Igualdad del INE.
- 4. Al concluir el proceso electoral, se elaborará y presentará un informe final conforme lo señalado en los puntos 1 al 3 anteriores.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

e) Programación de las reuniones

INFORME	FECHA	
Primera reunión	30 de marzo de 2021	
Segunda reunión	20 de abril de 2021	
Tercera reunión	11 de mayo de 2021	
Cuarta reunión	04 de junio de 2021	

Que con la implementación del programa operativo de la Red de Candidatas Sinaloa para el Proceso Electoral 2020-2021 este Instituto Electoral atiende la obligación instituida en el artículo 43 fracción I, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa en relación con las disposiciones que la LIPEES establece respecto de la atención y erradicación de toda conducta que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por los argumentos y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos del presente acuerdo, es que el pleno del Consejo General del IEES, emite los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la implementación de la Red de Comunicación de Candidatas a un cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021 en Sinaloa.

SEGUNDO. Se designa a la Consejera titular de la Comisión para que funja como la Consejera Electoral responsable de la Red de Candidatas ante la AMCEE y el INE, así como la titular de la Secretaría Técnica de dicha Comisión para que funja como enlace con las candidatas que formen parte de la citada red para la ejecución de los propósitos de la misma.

TERCERO. Se instruye a la Consejera titular de la Comisión para que con apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión y de las áreas del Instituto Electoral, elabore los materiales y coordine la difusión de información de las candidatas, garantizando que los datos personales que serán recabados por la implementación de la Red de Candidatas sean resguardados bajo los criterios estipulados en la normativa correspondiente.

CUARTO. Notifíquese a los partidos políticos mediante sus representantes acreditados ante el Consejo General, solicitándoles la difusión del presente Acuerdo y formatos anexos a sus candidatas una vez que obtengan su constancia de registro.

QUINTO. Publíquese en el sitio web de este Instituto Electoral.

Mtra. Karla Sabriela Peraza Zazueta

Cønsejera Presidenta

Lic. Arturo Fajardo Mejía Secretario Ejecutivo

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve del mes de marzo de 2021.

ANEXOS





RED DE CANDIDATAS 2020-2021 **FORMULARIO DE INGRESO**





Fecha de registro del formulario	Cia:	Mest	2021	Número de registro (a cargo del IEE):	
s) Nombre:						
b) Localización y Enlace:	Teléfono (s):		Correo Electrón	ico:		
	Gobernadora	\circ				
	Diputada Mayoria	Ŏ	Distrito		Propietaria	
	Relativa Diputada	\sim	Número	1	Suplente Propietaria	
c) Car <u>e</u> u pera el que me postulo	Representación Proporcional		eri lista RP-		Suplemte	
	Presidenta Municipal	Síndiea O	Regidora (Propietaria	Municipio:	
	Alcaldess 🔿	Sindica Procuradora	0		Lugar en la Planilla:	
			Consejala O	Suplente O		
Market State of the State of th	18 a 30 años	0	51 a 60 años	0		
d) Rango de Edad	31 a 40 años	Ō	Más de 60			
	41 a 50 años	Ŏ		\circ		
		0000				
s) (Tiene condición de discapacida d?	SI.	<u> </u>	No	U		
o. I En caso de haber respondido efirmativamente la pregunta	Visual	0	Auditīva	\circ	Motriz	0
anterior, informe su tipo de discopacidad	Para comunicarse de	0	Intelectual	0	Otra: T	
	forms verbal					
() ¿Se reconoce como mujer afromexicana?	si	\circ	ю	\circ		
1) ¿Se reconoce como mujor indigene?	Si	0	No	0		
			-			
n. I) En ceso de habler une l'engue Indigena u originaria ¿Cuât es?						
1.2) ¿Requiere del acompeñamiento de intérprete?			Si	\circ	No	\circ
proporcionen para la integración de la Red de Comunica estadística de la violencia política por rezón de géner información sobre la violencia política por razón de géner	estida en el presente for razón de género a pre- es de la Dirección o la ción entre las Candida o en la entidad, en tér- o a las precandidatas y	rmulario sea parte ci candidatas y candid Unidad de stas a Cargos de El minos de la normal candidatas postulad	le la estadística que gei idas postuladas a los e , es response ección Popular y el Ins lividad aplicable. Los e las a los diferentes carg	nera la Comisión de Par liferentes cargos de ele- sible del tratamiento de lituto alos personales serán los de elección popular.	idad de Género, con la cción popular en el Pro los datos personales , así como par utilizados con la finali	finalidad de conociceso Electoral Lo- que les candidal a la generación de dad de proporcion
Los datos recebados mediante el presente formato de co a constitución de la Red de Candidatas.	xnsentimiento, serán su	sceptibles de ser tr	ansferidos al Instituto N	acional Electoral, con la	finalidad de generar la	es estadísticas sob
Jated podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificació le este Instituto Estatal Electoral, ubicada en http://www.plataformadetransparencia.org.mx/) o en el c licha Unidad de Transparencia, enviar un correo electro Consulte el aviso de privacidad integral, en el siguiente si	colonia orreo electrónico transp sico a la dirección antes	dede		o bien, a través de el procedimiento para el	la Plataforma Naciona	de Transparence
and the property of the state o	con confer and the second				Nombre v Firma	
					Tombie 3 . sina	

17









FORMULARIO PARA RECABAR DATOS DE PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Seguimiento a Candidatas en Campaña PE2020-2021

Entidad Federadiva Número de registro (a cargo del IEE) Fecha de registro del formulario a) Nombre de la persona que relata los hechos o víctimo: b) Localización y Enloca: Teléfona (s): Correo Electrónico: Gobernadora Propietaria Diputada Mayoria Relativa Diputada Propietaria * En las entidades Suplente* c) Cargo pera el que me postulo queaplica Proporcional Presidenta Municipal Aunicipios Lugar en la Planilla: Alcaldess 41 a 50 años () 18 a 30 años 31 a 40 años d) Rango de Edad Más de 60 51 = 60 años d) ¿Tiene condición de discapacidad? Si No Auditiva d. 1 En caso de haber respondido afi informe su tipo de discapacidad Para comunicarse de Intelectual Otra: forma verbal s)¿Cuâl es su expresión de gónoro? f) ¿La victima se reconoce como persona afromexica na? Muler Hombre h) ¿La victima se reconoca como persona indigena? 51 No h.1) ¿La victima habia alguna lengua indigena u originaria? 51 Akateko Huave Macateco Amuzgo Mixe Awskatako Ayapaneco Chatino Chichimeco Jona: Kaqchikel Chinanteco K'iche' h.2) En caso de haber resp Indique qué lengus hable: Tepehuano del Su Chontal de Caxaca Killwa Chontal de Tabasco Chocholteco Chuj Man Tojolabal Cucapá Matlatzinca Purépachi Tseltal Maya Culcateco Q'anjob'al Teotell Guarijio Mayo Qato'k h.3) ¿Le victima requiere del acompañamiento de intérpreto? No

ý Taléfono de la víctima:				
k) Otro medio de contacto de la victima:				ana a dia an
I) Marqué la casilla que corresponda si le ha sucedido alguna de las siguientes situaciones en el marco de los actos denunciados como conductas de este formulario:	violencia politica en		o que se re	-
1.ta han ignorado o no la han tomado en cuenta por ser mujer.		SÍ	ᆜ	No.
Z.Ee han impedido realizar determinadas tareas o funciones políticas o electorales aduciendo que las mujeres no son adecuadas o buenas para el trabajo que se requiere ahí.		Sí.	<u> </u>	No
3.Be han limitado en su desarrollo profesional por favorecer a un hombre o pagado menos que a un hombre por el mismo trabajo.		SI	Щ	No
4.De han discriminado en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio,		Sí		No .
licencia por matemidad o de cualquier licencia justificada. 5.De han discriminado por ser mujer con discapacidad, afrodescenciente o por su preferencia, identidad u orientación sexual		SI		No
6. Le han impedido o restringido sus derechos político-electorales por la aplicación de usos y costumbres, tradiciones o sistemas	52	5í		No
jurídicos internos. 7. De han enviado mensajes o publicado comentarios con insinuaciones sexuales, insultos u ofensas, a través del celular, correo		SI		No
electrónico o redes sociales (como Facebook, Twitter, WhatsApp) 8.Be han realizado proposiciones o invitaciones, acercamíentos o tocamientos no deseados a cambio de influir en sus aspiraciones políticas.	1 4	sr		No.
9.88 han corrido de su trabajo o amenazado con correria por su participación u orientación política.		Sf		No
10.5e han amenazado con hacerle daño a usted, a su familia o colaboradores con el fin de inducir su renuncia a una candidatura, puesto		5í		No
o cargo para el que fue electa o a cualquier actividad otra política.		SI		No
11.Ee han hecho sentir miedo de ser atacada por cualquier medio.		Si:		No
12. La han atacado o agredido fisicamente con algún objeto (palo, cuchillo, navaja, arma de fuego, etc.)		SÍ		No
13.Ea han vigilado o seguido en su casa o trabajo	H	56	一百	No
14.ts han encerrado o impedido salir de su casa o trabajo		51	〒	No
15. La han agradido sexualmente o producido un aborto		SI SI	一一	No
16. Ban causado la muerte de algún ser querido por que usted participa en politica.	o nollites	Sf	一一	No
17.Ee han restringido o anulado su derecho al voto libre y secreto, u obstaculizado su derecho de aeociación y afiliadón a alguna organización civil	oponica	5(+	No.
15.Le han ocultado la convocatoria para el registro de una candidatura en su partido.			一一	No
19.De proporcionaron información faisa o incompleta, para impedir su registro como candidata.		51	+	
20 Le han dañado propaganda de la campaña electoral para impedir que la competencia se realice en condiciones de igualdad		SI	井	No
21.Ee han obstaculizado el acceso a las prerrogativas como financiamiento y cobertura de medios para la campaña electoral.		sí	井	No
22. Hen resilizado o distribuido propaganda política o electoral que la calumnie, degrade o descalifique como candidata basándose en estereotipos	de género.	Sí	ᆜ	No
23. Nan divulgado imágenes, mensajes o información privada de usted como candidata o en funciones, a fin de poner en entredicho su capacidad para la política, con base en exteraotipos de género		51	ᆜ	No
24. Ban impedido, por cualquier medio, que siendo electa o designada a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sessiones o a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sessiones o a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sessiones o a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sessiones o a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sessiones o a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sessiones o a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sessiones o a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sessiones o a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sessiones o a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sessiones o a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sessiones o a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sessiones o a cualquier puesto de su encargo, a sessiones o a cualquier puesto de se cualquier puesto d		SI	ᆜ	No
actividad que implique el ejercició del cargo. 25.Ee han limitado o negado arbitrariamente el uso de recursos o atribución inherente al cargo que ocupe, incluido el pago de salaríos, dietas u ot prestaciones asociadas al ejercicio del cargo.	ras	Si	빌	No
26.Le han difamado, calumniado o denigrado por ser mujer en el ejercicio de la función pública		Sí	_닏	No
27.Ee han impedido u obstaculizado asistir a cualquier actividad que implique la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos políticos y elec	ctorales.	5(No
28. Le han dado información faisa, imprecisa o le han ocultado información para que no decempeñe ou cargo adecuadamente		, 5 [No
29. Le han impedido o restingido que haga uso de la voz, en el ejercido de sus funciones, sin justificación alguna		50		No
30 La han obligado, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.		Sí		No
31.Le han impuesto, por ser mujer, tareas o actividades ajenas a su función o atribución que limite el ejercicio de su cargo		Sí		No
32.Le han eancionado abusiva y/o injustificadamente para restringir el ejercicio de sus derechos		51		No
33.Ban usado el Derecho Penal para crimínalizar su labor como defensora de derechos humanos		si		No.
34.te han amenazado agredido, o han incitado a la violencia en su contra, como defensora de derechos humanos		SI		No
35.Le han obstaculizado o impedido al acceso a la justicia para proteger sus derechos políticos.		Si		No
36.Se proporciono información incompleta o falsa a las autoridades administrativas electorales o jurisdiccionales, con el fin de menoscabar sus de	erechos	Sf		No
politicos y la garantia del debido proceso. 37. Le has obstaculizado u obligado a desistir de algún proceso judicial que haya iniciado para defender sus derechos político-electorales		51		No
37. Le has obstacustado u obligado a desigur de sigun proceso juvida, que noya				

M



, Otra conducta					Describir	LI No
Marque con una X al tipo de violencia de la que considera	a qua ha sido victima por los hachos q	usrefiere en e	t e formulario:			
Violencia fisica (trato rudo)	Violencia patrimonial (pérdi de bienes y recursos eco		0		Violencia psicológica (amenazas, intimidación, ctc.)	0
folenda sexual (acoso u tigamiento sexuel)	Violencia econón (retención del salario, amenaza		0		Otro tipo (describir)	
Nombre(s) de la(s) presuntas persona(s) agresora(s):		4,100,00		00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		
iexo de la(s) presuntas persona(s) agresoras:		Mujer	0	Hombre	0	
Periodo de tiempo en el que se suscitaron los hechos den	unciados (día, mas y año)	De:		Α.		NAME OF TAXABLE PARTY.
Marcar con una X la relación que se tiene con la(s) presun Familiar	tas persona(s) agresora(s):	Jefe/a	0		Compañero/a de trabajo	0
compañero/s de partido político		Otra	ŏ	Especificar:		
Describir la relación que tiene con la(s) persona(s) agresor	re[s], por ejemplo, si es su jefe/s direc	to/s, su padre	o madre, etc.			
(ia(s) personale) agresora(e) es(son) funcionaria(e), merce Consejero/a electoral local	Pi	esidente/a municipal	0		Magistrado/a	0
wellmot/e	Sindi	co/a municipal	0		Otro	CHAIR S.
intided Federative on que se suscitaron los hechos						
	Entida Entida	id		Otra		
Municipio en el que se suscitaron los hechos:] ¿El municipio en el que se suscitaron los hechos se rige p	oor Sistemas Normativos		0		0	
attios; 1 fel umuscibio eu al dire se anacienou los uncios se i de l		si	\simeq	No		
Ha presentado una denuncia o demanda		SI	0	No	<u> </u>	NAME OF STREET
1) Sí ha presentado denuncia o demanda, marcar con una Denuncia penal		nuncia penal	0	No.	Demanda electoral	0
Ha presentado una denuncia o demanda 1) Si ha presentado denuncia o demanda, marcar con una Denuncia penal	De (Estes)	nuncia penal federal	Chis que hayan éde presen Forms el de la Regulatir a)		Demanda electoral local (In extraso a trata de de preventado ante influende	mendes que se heyen e Heckarden fundin)
2) St he presentado denuncia o demanda, marcar con una Denuncia penal Oscal Local Liste caso se trati de denundas que heyen aldo presentadas ante algune present jin liste natuli Denuncia penal Oscal	De sdurin de (Este ci	nuncia penal federal	Chis que hoyan áld a pracen Torona el dor la forpish às a)		local (In este caso se trata de de	O mandas que se hayan a Hecharden Les den)
1) Si ha prasentado denuncia o demanda, marcar con una Denuncia penal	De saum de (Entec Que	nuncia penal federal seo setas de denun ante la hermalinia iga o Denuncia Federal	Chr que heyen éde pres en Comme el de la Republic el R	hder	local (In este caso se trata de do presentado ante tribundo Queja o Denuncia	Her barabo tast alon)
1) Si ha presenta do denuncia o demanda, marcar con una Denuncia penal local l	De saum de (Entec Que	nuncia penal federal seo setas de denun ante la hermalinia iga o Denuncia Federal	Comme of the last Republic at	ender Escribir el nombre de la institución ante la cual s	local (Drante caso sa trata de de greventado ante influedo Queja o Denuncia Local (Presentados ante	Her barabo tast alon)
Si ha presentado denuncia o demanda, marcar con una Denuncia penal local se caro se tata dedenundas que hayan sido presentadas ante alguna precur jin únic extatalo Denuncia penal electoral te caro se trata de denamina que la por sido presentadas ante la FEPADE o sus en las contidades todorativas) emanda electoral fecieral materiana se trata de denamina que se inspan presentadas ante stabalor sala de	De Taluma de (Este ci Que y mondulos	nuncia penal federal sos setas de denun antri la thermadusia ja o Denuncia Federal	Comme of the last Republic at	inder Escribir el nombro de la	local (Drante caso sa trata de de greventado ante influedo Queja o Denuncia Local (Presentada ante	Her barabo tast alon)
Si ha presentado denuncia o demanda, marcar con una Denuncia penal local se esso se tata dedenundas que hayan sido presentadas ante alguna presur javiario extetalo Denuncia penal electoral tectano se trata de denarrias que fu por sido presentadas ante la FFPADE o su on las ontidades todorativas) emanda electoral fecieral mate rasa se trata de desarrias que ve inspan presentadas ante i stabales vala si Dectoral del Poder Ardicial de la Federadón) Alguna otra institución tiente conocimiento de los hechos	De Tolum de (Estect Que quindustris (for trillenand	nuncia penal federal sos setas de denun antri la thermadusia ja o Denuncia Federal	Comme of the last Republic at	ender Escribir el nombre de la institución ante la cual s	local (Drante caso sa trata de de greventado ante influedo Queja o Denuncia Local (Presentada ante	Her barabo tast alon)
Denuncia penal	De Sturm de (Esteci Que s'induluius (Sturm de Sturm de St	nuncia penal federal assistata de denun ante la tenunciasia ja o Denuncia Federal theoretains ante et à Otra	Comme of the last Republic at	Escriba el nombro de la institución ante la cual s presentó:	local (Drante caso sa trata de de greventado ante influedo Queja o Denuncia Local (Presentada ante	Her barabo tast alon)
Denuncia penal	De Tidura de (Estect Que s'inidulais) s'inidulais) de Trilinar d que usted reporta en este	nuncia penal federal aro setrata de denun ante la thormadissia fja o Denuncia Federal Otra	Course of the La Republica) Section Regional Her turnly	Escribir el nombro de la institución ante la cual s presentó: No	local (Drante caso sa trata de de greventado ante influedo Queja o Denuncia Local (Presentada ante	Her barabo tast alon)

Médico ()	Describa de qué tipo:	
Legal O	Describa de qué tipo:	
Cero O	Describa de quétipo:	
AVISO DE PRIVACIDAD PARA LA PRO	TECCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
Instituto, así como para la generación de la Los datos personales serán utilizados col cargos de elección popular. Los datos recabados mediante el prese estadisticas sobre la constitución de la Re Usted podrá ejercer sus derechos de aco Transparencia de este Instituto Estatal Elec	a estadistica de la violencia política por razon de genero en el cara la finalidad de proporcionar información sobre la violencia política en la consentimiento, serán susceptibles de ser transfid de Candidatas. Deso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus cloral, ubicada en colonia de ansparencia.org.mx/) o en el correo electrónico transparencia.@	de:, es responsable del tratamiento de los e comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y el sido de, en términos de la normatividad aplicable, ca por razón de género a las candidatas postuladas a los diferentes deridos al Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de generar las datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de, CP o bien, a través de la Pataforma Nacional de, mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de rección antes señalada o comunicarse a los números telefónicos
Consulte el aviso de privacidad integral, el	el siguiente sitio: https://wwwmx	
	Nombre y Firma	